

Informe Secretarial. Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DAIRO MENDOZA GUZMAN, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2018-01020-00. En el cual se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTRINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 SEP 2020

En fecha 22 de octubre de 2019, visible a folios 55 y el demandado, por intermedio de apoderado judicial – Curador Ad-Litem - presenta escrito proponiendo excepciones de mérito, a través de apoderado judicial.

“Las excepciones de mérito, también denominadas de fondo, son las que conllevan a que el proceso ejecutivo, normalmente tramitado por el sistema escrito, pase transitoriamente por el sistema del proceso oral y por audiencias, para esa fase declarativa que tiene lugar por esa particular forma de oposición a la pretensión ...”

Así pues, el despacho, dará trámite a las excepciones propuestas corriendo traslado de las excepciones propuestas por la demandada de conformidad con el numeral 1º. del artículo 443 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, como apoderado del demandado.

Por lo anterior el despacho dispone:

1. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por el demandado DAIRO MENDOZA GUZMAN, a la parte ejecutante a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC